

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

AXEL A. VIZCARRA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0189

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.



ORDEN

El 29 de abril de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”), emitió citación ordenando a las partes a comparecer a la Vista Administrativa de este caso a celebrarse el 27 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.

El 27 de mayo de 2021, llamado el caso para la celebración de la Vista Administrativa, compareció el Querellante por derecho propio. La parte Querellada compareció representada por la Lcda. Marisol Pomales, sin estar acompañada de testigos.

Luego de celebrarse la Vista Administrativa, que solo contó con el testimonio del Querellante, el Negociado de Energía determinó conceder a este un breve plazo para que presentara una Solicitud de Resolución Sumaria. Igualmente, el Negociado de Energía determinó concederle a la Autoridad un plazo de diez (10) días para que anejara cualquier documento pertinente en durante el trámite administrativo que el Negociado de Energía deba considerar. El Negociado de Energía determinó que estos plazos serían finales y no se celebraría otra Vista Administrativa.

Así las cosas, **se le concede a la Querellada hasta el 28 de octubre de 2021** para presentar aquellos documentos que entienda deba considerar el Negociado de Energía para resolver el caso de epígrafe. De no recibirse documento a la fecha final determinada por el Negociado de Energía, el caso quedará sometido para su resolución.

Notifíquese y publíquese.

Tatiana Vallescorbo

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas

Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 12 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 12 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0189 y he enviado copia de la misma a: rgonzalez@diazvaz.law, adiaz@diazvaz.law y axelvizcarra@icloud.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
LCDO. ARTURO DÍAZ ANGUEIRA
LCDO. RAFAEL E. GONZÁLEZ VÁZQUEZ
P.O. BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

AXEL A. VIZCARRA
AVE. ISLA VERDA, 5900, L2-362
CAROLINA, P.R. 00979

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de octubre de 2021.

Sonia Seda

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

